Tunja, 27 de mayo de 2022

Doctor:
JOSE FERNANDO CAMARGO
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá
Ciudad

Asunto: Respuesta a Observaciones al pliego de condiciones del proceso No. CM-GB-007-2022

Ref. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REMODELACION Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Respetado Doctor Camargo

Se remite respuesta a observaciones para dar continuidad con el proceso.

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR J&P CONSULTORES SAS R/L. JUAN FRANCISCO PACHON RONCANCIO**

PRIMERA OBSERVACIÓN

PERFIL DEL OFERENTE: a) Personas jurídicas nacionales: La entidad requiere que las personas jurídicas cuenten con 5 años "*Las personas jurídicas deben tener como mínimo cinco años de constituidas antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidos en el literal "a" del presente numeral".*

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 regula la posibilidad de que las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituida acrediten la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Así las cosas, con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes, las entidades estatales en sus procesos de contratación deberían aceptar como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas. Aunado a lo anterior la entidad en el literal **C. Capacidad Financiera** establece indicadores mínimos y fácilmente cumplibles para empresas recientemente constituidas.

NOTA: No está demás que la entidad considere el proceso de reactivación económica que adelanta el país en el marco de la postpandemia COVID-19, y las entidades deben prever mecanismos para garantizar la participación de nuevas empresas.

SOLICITUD PRIMERA

Teniendo en cuenta lo anterior solicito a la entidad que para el pliego de condiciones definitivo modifique el PERFIL DEL OFERENTE y demás textos en los que para habilitar al proponente sea necesario tener cinco (5) años de constituida, permitiendo la participación de empresas recién constituidas o al menos con mínimo dos

(2) años de constituidas, de esta manera permitiendo la acreditación de la experiencia a través de los accionistas, socios o constituyentes de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. y demás normas aplicables.

RESPUESTA

SE ACEPTA: El comité evaluador acepta la observación y realiza la modificación al pliego definitivo quedando de la siguiente manera, aclarando que la experiencia deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP.

PERFIL DEL OFERENTE: Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

a) Personas naturales nacionales.

El oferente para la fecha del cierre deberá acreditar título de Ingeniero Civil o Arquitecto, con una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

b) Personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas deben tener como mínimo (1) año de constituidas antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidos en el literal "a" del presente numeral.

a) Consorcio o Unión Temporal.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal a.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal b.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, alguna de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos establecidos en el literal "b" o al menos una de las personas naturales Nacionales, deberá acreditar el requisito establecido en el literal "a".

Nota: La persona que acredite el perfil requerido debe allegar copia de su matrícula profesional junto con la respectiva Vigencia.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La naturaleza del proyecto de acuerdo con plasmada en los estudios previos del proceso LP-GB-005-2022 (Licitación del contrato de obra a la cual se le ejercerá interventoría) y el proceso CM-GB-007-2022 de referencia, trata de actividades que en su mayoría son actividades de urbanismo y paisajismo en un parque central del Municipio de Otanche donde se practican actividades deportivas, recreativas y culturales, y pocos componentes de construcción o mejoramiento de edificaciones. La entidad para la acreditación de la experiencia específica requiere: "contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a Interventoría a proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Instituciones Educativas o Edificaciones de Escenarios Deportivos y/o Recreativos, (…)"; Dicho requisito no está relacionado directamente con naturaleza del proyecto.

SOLICITUD SEGUNDA

Teniendo en cuenta lo anterior solicito a la entidad que ajuste el requisito de la siguiente manera: "contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a Interventoría a proyectos de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a Interventoría a proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Escenarios Deportivos y/o Recreativos, (…)".

RESPUESTA

NO SE ACEPTA: el comité evaluador no acepta la observación teniendo en cuenta que, de acuerdo a su apreciación, se estaría limitando la participación de oferentes que cuenten con experiencia relacionada a instituciones educativas las cuales contemplan un gran de número de actividades incluidas las de áreas de recreación y deporte, zonas verdes, senderos peatonales, áreas comunes y demás obras que son de igual forme tenidas en cuenta en la remodelación del parque objeto del presente proceso.

Cordialmente,

ELKIN ALEJANDRO RINCON SALAMANCA
Secretario de Infraestructura Pública
Gobernación de Boyacá

Revisó: Arq. Jhon Fredy Piña Camargo – Director de Vivienda, Edificaciones y Obra Pública
Proyectó: Ing. Pilar Torres Profesional Externo SIP